



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°. 027- 2025-MDC/A

Cumba, 03 de marzo de 2025

VISTO:

El Decreto Supremo N° 025-2025-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Gobiernos Locales, Informe N°. 180-2025-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 03 de marzo del 2025, Memorando N°. 153-2025-MDC/G.M, de fecha 03 de marzo del 2025, el Informe N°. 101-2025-MDC/OPP, de fecha 03 de marzo del 2025, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 03 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que para garantizar, en el Año Fiscal 2025, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, se crea el "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 15.2 del citado artículo, hasta por la suma de S/ 1 000 000 000,00 (UN MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; disponiéndose, además que dicho fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Ley, establece que el "Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" financia, en el Año Fiscal 2025, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, para ejecutar dichas inversiones; asimismo, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el marco del



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

citado numeral se realizan a favor de los gobiernos locales, y se aprueban mediante decretos supremos refrendados por el Ministro de Economía y Finanzas, los que se publican hasta el 28 de febrero de 2025;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del D.L 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)” asimismo, el numeral 47.2 del artículo en mención señala que, “las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad”;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que, “Los pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del 19 dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera”;

Que, mediante el literal d) del artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, y dicta otras disposiciones, se aprueban los “Lineamientos para la aplicación del Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2025-EF, se Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 934 866 599,00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del “Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales”, estando comprendida dentro de esta transferencia, el Pliego- Municipalidad Distrital de Cumba (010703), con un monto ascendente a S/. 468,853.00 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), para la continuidad de ejecución de inversión del PIP “MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS”, con CUI N°. 2307065;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo antes citado, señala que, “los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, asimismo,



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

el numeral 2.2 del artículo en mención, señala que, “la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida”, así también, el numeral 2.3 establece que, “la Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma”;

Que, por otro lado, el artículo 3° del citado D.S, señala que, “Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos”;

Que, mediante Informe N°. 180-2025-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 03 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, señala que, la transferencia económica para el PIP: “MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA – AMAZONAS”, con CUI N°. 2307065, deberá de incorporarse según el costo directo o indirecto del Expediente Técnico, estableciéndose los montos según los montos del cuadro siguiente:

RUBRO	COSTO
Ejecución de Obra (Obra)	S/. 8;781,661.87
Supervisión de Obra (Servicio)	S/. 489,720.49

Asimismo, señala que, de acuerdo a la transferencia económica autorizada mediante el Decreto Supremo N°. 025-2025-EF, debe incorporarse según el siguiente recuadro:

PIP	COSTO
MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA – AMAZONAS”, con CUI N°. 2307065	S/ 468,853.00

Que, mediante Memorando N°. 153-2025-MDC/GM, de fecha 03 de marzo del 2025, Gerencia Municipal, corre traslado del informe antes citado al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cumba, con la finalidad de que realice la evaluación respectiva y, efectúe las coordinaciones para la nota modificatoria; a fin de que se gestione y se proyecte la resolución de alcaldía respectiva;

Que, mediante Informe N°. 101-2025-MDC/OPP, de fecha 03 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cumba, emite su informe de incorporación presupuestal con la Nota N°. 0000000015, por el monto de S/.468,853.00 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles) para la ejecución y supervisión del PIP “MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA – AMAZONAS”, con CUI N°. 2307065;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 03 de marzo del 2025, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para la proyección del acto resolutivo de incorporación presupuestal de acuerdo a la Nota modificatoria N°. 0000000015;



Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20º), el artículo 39º y 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Cumba;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Desegregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 025-2025-EF, por un monto ascendente a S/.468,853.00 (Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles); con cargo a la fuente de financiamiento 1- Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS	:	En soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	300080- Municipalidad Distrital De Cumba
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	:	9002 Asignación Presupuestal que no resulta de Productos.



ACTIVIDAD/PROYECTO	:	6000001-Expediente Técnico
	:	0000003-Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado



FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	:	"MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE TRAPICHILLO Y ANEXOS, DISTRITO DE CUMBA - UTCUBAMBA - AMAZONAS", con CUI N°. 2307065
CATEGORIA DEL GASTO	:	1 Recursos Ordinarios
	:	6 Gastos de Capital
	:	2.6.2 3.5 2 Costo de Construcción por Contrata



TIPO DE TRANSACCIÓN	:	Transferencia entre Partidas
2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	:	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS:	:	468, 853,00

TOTAL PLIEGO	:	=====
	:	468, 853.00
	:	=====



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad Edil, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y las demás Unidades Funcionales pertinentes de esta Municipalidad Distrital de Cumba, el cumplimiento del presente acto resolutivo.





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 de artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA AMAZONAS
Ivan Elmer Bravo Fernandez
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE

